

DEFENSORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de supervisión

**Sobre las acciones para garantizar el derecho a la tierra y
el territorio de los Pueblos Indígenas**

Guatemala, junio de 2022



I. ANTECEDENTES

El Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la Defensoría de Pueblos Indígenas, para el año 2022 se ha propuesto efectuar una planificación anual que incluya todas las supervisiones y monitoreos a la administración pública con el enfoque de pueblos indígenas; para verificar las acciones que realizan para permitir a los pueblos indígenas el goce de sus derechos individuales y colectivos tal como se establece en las normas nacionales e internacionales.

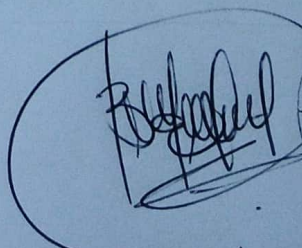
En la actualidad se ha observado la creciente discriminación y racismo estructural e institucional del que son objeto los pueblos indígenas; pese a la existencia de la denominada institucionalidad indígena que sin duda se encuentra limitada de recursos humanos, técnicos y financieros; esta problemática es la misma que padecen otras instituciones públicas que poseen unidades, direcciones, departamentos o secretarías de pueblos indígenas, lo que limita sin duda el acceso a los servicios públicos.

Un tema de gran relevancia para los pueblos indígenas es el alcance por la legitimidad por la tierra y el territorio, situación que históricamente ha sido excluida de las políticas públicas, lo que ha ocasionado un sinnúmero de problemas de desalojos y expulsiones forzadas de comunidades indígenas de terrenos que ancestralmente les pertenecen o que tradicionalmente han utilizado de los cuales son despojados. En ese sentido, es necesario conocer que acciones realizan los operadores de justicia y como sus oficinas, direcciones o secretarías especializadas han contribuido al entendimiento de las implicaciones que tiene para los pueblos indígenas la tierra y el territorio y como se hacen vivas las experiencias de pertinencia cultural en los procesos judiciales que se emprenden en contra de personas defensoras de derechos humanos que al mismo tiempo son considerados en sus propias comunidades como autoridades indígenas y liderazgos locales.

En virtud de lo anterior, es necesario verificar todos estos aspectos considerados en la supervisión a 4 instituciones públicas.

II. MARCO NORMATIVO.

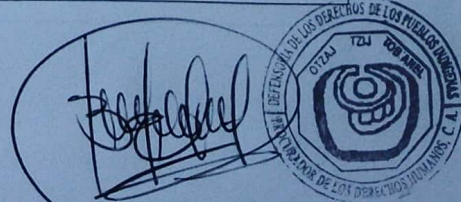
	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras Disposiciones normativas específicas	Estándares Internacionales de Derechos Humanos.
Mandato del Procurador de los	Art. 274, 275	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la	Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos "Principios de París"





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos		República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 y 32-87; Art. 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	
Competencias de las Instituciones objeto de supervisión	Art. 12, 66, 67, 68,	Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97. Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005. Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003. Corte de Constitucionalidad Expediente 5955-2013	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; 26, 27, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos. Convenio 169 de la OIT; Artículos, 13, 14, 17, Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Comunidad Indígena Yakye Axa Versus Paraguay.
Derechos Humanos relacionados	Derecho a la Defensa. Derecho a la propiedad comunal de los pueblos indígenas a la tierra. Protección especial de las tierras comunales Especial relación de los pueblos indígenas con la tierra.	Acceso a la defensoría pública gratuita. Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan. Garantizar la coherencia de la legislación interna con los compromisos exteriores del Estado.	Respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios. Reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad o de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Instituir procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. Respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidos por dichos pueblos. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes para arrogarse la





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

		Reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado. El Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka La prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística. Facilitar el acceso a los servicios públicos, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística.	propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos. Derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. Derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos que poseen. Derecho a la posesión en propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización. Derecho al reconocimiento y protección jurídicos es esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate. Derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado. Derechos territoriales de los pueblos indígenas. Derecho al control de su hábitat, como condición para la reproducción de su cultura, su propio desarrollo y planes de vida. Derecho a participar en los procesos de adjudicación de tierras, territorios y recursos.
--	--	---	---

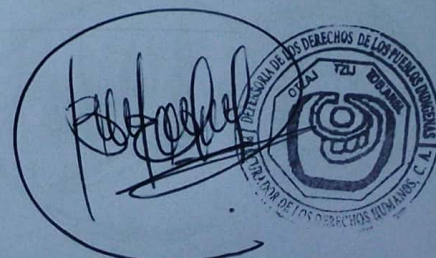
III. OBJETIVOS.

General:

Determinar las acciones que realizan distintas instituciones públicas para garantizar el derecho a la tierra y el territorio de pueblos indígenas.

Específicos:

- a. Verificar acciones de los operadores de justicia en el impulso de reconocimiento y legitimación de las tierras y territorios de pueblos



- b. Verificar el uso de medidas y procedimientos pertinentemente culturales para liderazgos comunitarios y autoridades indígenas que realizan defensa de la tierra y territorio de pueblos indígenas.

IV. HALLAZGOS, COLCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Supervisión sobre vulneraciones del derecho a la tierra y el territorio de los Pueblos Indígenas, se realizó durante el período comprendido del 16 al 20 de mayo del 2022; por medio de entrevistas realizadas a los funcionarios encargados de las oficinas públicas que se describen a continuación:

1. Ministerio Publico - MP, Secretaría de Pueblos Indígenas.

a. Avance e interpretación judicial en el reconocimiento y legitimación de tierras y territorios de pueblos indígenas		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
De parte de la Secretaría de Pueblos Indígenas, en el proceso de formación de los Fiscales existen procesos de actualización del conocimiento y aplicación de los estándares nacionales e internacionales en materia de desalojos.	Pese al conocimiento que tiene el personal especializado de la Fiscalía contra el delito de usurpación, es necesario que continúen recibiendo capacitación sobre temas de derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos en desalojos.	Continuar con los procesos de capacitación o formación que brinda la Secretaría de Pueblos Indígenas del Ministerio Público, al personal de la Fiscalía contra el delito de usurpación, especialmente en temas de los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos en desalojos judiciales.
b. Implementación de procedimientos con pertinencia cultural en los procesos judiciales de liderazgos comunitarios y autoridades indígenas relacionados a tierra y territorio de pueblos indígenas.		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
No se ha requerido apoyo de intérpretes y traductores en los casos de desalojos realizados a la fecha.	A pesar que el Ministerio Público cuenta con 85 traductores en casi la totalidad de idiomas nacionales, no ha podido priorizar el recurso humano en beneficio de las poblaciones maya hablantes.	Considerar la participación de intérpretes en las investigaciones en el que están involucradas personas de pueblos indígenas, especialmente en la investigación de denuncias de usurpación.
Existen tres casos en las que se utilizaron peritajes sobre derechos a tierra y territorio, relativos a datos registrales e históricos para demostrar el nexo que se trata de tierras que históricamente le pertenecen o que tradicionalmente han ocupado los pueblos indígenas.	Es importante la realización de peritajes sobre derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas.	Promover la conformación de un equipo multidisciplinario en la Fiscalía de Delitos contra la Usurpación, que le brinde apoyo para el análisis e interpretación de los peritajes en relación a pueblos indígenas que se realicen dentro de las investigaciones.

2. Organismo Judicial - OJ, Secretaría de Pueblos Indígenas.

a. Avance e interpretación judicial en el reconocimiento y legitimación de tierras y territorios de pueblos indígenas		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones



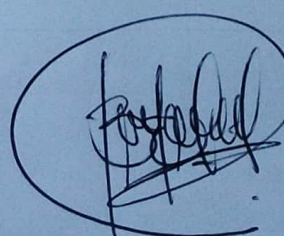
Los Jueces al firmar las resoluciones que ordenan desalojos en tierras y territorios de pueblos indígenas, desconocen la aplicación de los estándares nacionales e internacionales en esta materia dejando de verificar que existan elementos de pertinencia cultural; la situación de la vivienda, salud, alimentación, de la practica espiritual, así como su arraigo con la tierra y el territorio que históricamente les pertenece o que tradicionalmente ocupan entre otras cuestiones.	En varios casos se han emitido órdenes de desalojo, sin considerar los derechos específicos de los pueblos indígenas y la importancia del arraigo que se tiene con la tierra y el territorio. Se considera que existe falta de formación de en estos temas de los pueblos originarios.	Incorporar por medio del Concejo de la Carrera Judicial para que la Escuela de Estudios Judiciales contemple un módulo relacionado a los estándares internacionales en materia de derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas dentro de los procesos de formación de los jueces y magistrados, para conocer sobre importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidos por dichos pueblos.
--	--	---

b. Implementación de procedimientos con pertinencia cultural en los procesos judiciales de liderazgos comunitarios y autoridades indígenas relacionados a tierra y territorio de pueblos indígenas

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Únicamente en el departamento de Alta Verapaz se han atendido casos con apoyo de intérpretes y traductores.	Es positivo que el Organismo Judicial ha considerado el uso de traductores o intérpretes dentro de sus acciones, y que existe interés por mantener e incrementar el número de personas que realizan esta función; en la actualidad del OJ, cuenta con 112.	Continuar con las gestiones para contar con Jueces bilingües en idiomas de pueblos indígenas, así como su formación para asignarse en territorios en donde prevalece población indígena y hacer uso de un intérprete o traductor en aquellos casos en los departamentos en los que exista más de un idioma nacional.
Si se conoce de casos en las que fueron presentadas y se utilizaron peritajes sobre derechos a tierra y territorio.	Para los jueces es importante que en los casos que están bajo su competencia, especialmente en donde se discute la titularidad del derecho a la propiedad o derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas, la presentación de peritajes en relación a los derechos de los pueblos indígenas, por su particularidad.	Incorporar por medio del Concejo de la Carrera Judicial para que la Escuela de Estudios Judiciales contemple un módulo relacionado al uso, manejo e interpretación de los peritajes sobre derechos de los pueblos indígenas (culturales, lingüísticos y territoriales).

3. Instituto de la Defensa Pública Penal - IDPP, Coordinación Nacional de enfoque cultural y Defensorías Indígenas.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
i. Avance e interpretación judicial en el reconocimiento y legitimación de tierras y territorios de pueblos indígenas		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Durante el presente año el Instituto interviene en un caso penal para definir la propiedad de tierras y territorios de	La actuación del Instituto se enmarca en su mandato de brindar defensa penal gratuita	Promover la divulgación de las acciones que realiza el Instituto de la Defensa Pública Penal en la






PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

pueblos indígenas, aunque existen varios casos no intervienen debido que las personas denunciadas o sindicadas acuden a la asesoría privada.	a la persona denunciada o sindicada de un delito que lo requiera y que no tenga los medios para pagar a un abogado/a particular.	atención especializada de derechos de pueblos indígenas; para auxiliar aquellas personas que necesitan sus servicios, especialmente en los casos de criminalización de las autoridades indígenas, liderazgos comunitarios y personas defensoras de derechos humanos.
En los casos de desalojos en tierras y territorios de pueblos Indígenas, el IDPP normalmente realiza diligencias posteriores; pues muchas personas son denunciadas penalmente por oponerse a las disposiciones de los jueces y juezas que ordenan el desalojo como tal.	La atención del IDPP en temas de desalojos obedece a que como resultado de los mismos, muchas personas, resultan detenidas y ligados a procesos judiciales. Se han dado casos en las cuales las víctimas requieren de la intervención del Instituto cuando el proceso penal ya ha está muy avanzado, lo que dificulta una buena defensa técnica de los/as procesados/as.	Impulsar acciones que tengan por objeto fortalecer la Coordinación Nacional de Enfoque Intercultural del Instituto de la Defensa Pública Penal, para que cuente con más recursos técnicos, administrativos, presupuestarios y humanos, y así ampliar la cobertura de atención en los casos relacionados con el derecho de pueblos indígenas en relación a las tierras y territorios.
Los/as defensores/as cuentan con los conocimientos y aplicación de los estándares nacionales e internacionales en materia de desalojos.	El Instituto cuenta con recurso humano especializado en derechos de los pueblos indígenas, fortaleza que se comparte con las demás instituciones del sistema de justicia oficial, autoridades comunitarias y ancestrales mediante la implementación de Clínicas Jurídicas en varios departamentos, especialmente en aquellos mayoritariamente poblados por indígenas.	Promover una mayor divulgación de los resultados obtenidos en las Clínicas Jurídicas que desarrolla el Instituto de la Defensa Pública Penal, para consolidar la participación de los demás entes del sector justicia.
ii. Implementación de procedimientos con pertinencia cultural en los procesos judiciales de liderazgos comunitarios y autoridades indígenas relacionados a tierra y territorio de pueblos indígenas		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
El Instituto de la Defensa Pública Penal ha brindado apoyo de intérprete jurídico, en un caso relativo al derecho a tierra y territorios de los pueblos indígenas.	El Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con capacidad instalada relacionada a defensores bilingües en idiomas nacionales, pero aún no han sido contratadas en dos departamentos donde actualmente se están dando casos de desalojos.	Promover de acuerdo a su disponibilidad financiera, la contratación de los traductores que están pendientes (Petén e Izabal), para garantizar el acceso a la justicia y al derecho de defensa de los pueblos indígenas.
Casos en las que se utilizaron peritajes sobre derechos a tierra y territorio durante el presente año, hay uno relacionado a datos registrales e históricas para demostrar el nexo de los pueblos indígenas con sus tierras y territorios	Con la sistematización de los peritajes realizados por el Instituto de la Defensa Pública Penal, es de gran relevancia la ampliación respecto a la diversidad de peritajes en materia de derechos humanos.	Socializar las lecciones aprendidas y buenas prácticas de los peritajes desarrollados por el IDPP, esto con la finalidad de compartir especialmente a otras instituciones del sector justicia sobre el arraigo y apego de los pueblos indígenas a la tierra y territorio que históricamente les pertenece o tradicionalmente ocupan.



4. Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF.

1. Avance e interpretación judicial en el reconocimiento y legitimación de tierras y territorios de pueblos indígenas		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) no cuenta con registro de peritajes realizados en materia de tierra y territorio de pueblos indígenas.	El INACIF no cuenta con una codificación de peritajes forenses ni de extensión de certificaciones en casos relacionados a tierra y territorio de pueblos indígenas que permita clasificar los casos atendidos.	Generar una codificación y registro que permita establecer los peritajes realizados en materia de tierra y territorio de los pueblos indígenas.
El personal cuenta con los conocimientos y aplicación de los estándares nacionales e internacionales en materia de desalojos.	El INACIF cuenta con personal especializado en la realización de los peritajes forenses, sin embargo el personal no cuenta con la información de contexto de los hechos ni especialización en derechos específicos de los pueblos indígenas.	Impulsar procesos formativos y de generación de capacidades en el personal del INACIF, en aspectos relacionados a los derechos específicos de pueblos indígenas, en especial del derecho a la tierra y el territorio que históricamente les pertenece o que tradicionalmente ocupan.

